

Agraviados: V1 y V2.
Exp. No. CEDHD/333/13.

Victoria de Durango, Dgo., 29 de julio de 2014.

RECOMENDACIÓN No. 15/14.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 de la Constitución Política del Estado de Durango, así como en los artículos 1°, 13 fracción V, 22 fracción XV, 57 y correlativos de su Ley, en relación con el artículo 12 de su Reglamento Interno, es competente y emite la presente Recomendación derivada del expediente citado al rubro, motivado por la queja interpuesta por **Q1**, por violaciones a los Derechos Humanos de **V1** y **V2**, atribuibles a elementos de la Dirección Estatal de Investigación.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de junio del año próximo pasado, **Q1**, ocurrió a este Organismo a efecto de formular queja, en la que manifestó hechos violatorios a los Derechos Humanos de **V1** y **V2**, atribuibles a elementos de la Dirección Estatal de Investigación, basando su queja en los siguientes hechos:

“Que el día 04 de junio del año en curso, aproximadamente a las 10:00 horas, recibí una llamada telefónica por parte de mi menor nieta, manifestándome que fuera por ella a la farmacia XXX ubicada en Circuito Interior de esta Ciudad, ya que tenían detenido a su abuelito de nombre V2 unos policías en una camioneta blanca, y como estaba asustada que fuera por ella ya que la camioneta se había quedado abierta, al querer salir de mi domicilio ubicado en el Fraccionamiento Primer Presidente de esta Ciudad, veo que se dirige una persona del sexo masculino, vestido de civil y armado y me pregunta que si está V1, al preguntarle que quién lo

buscaba me dijo: "yo lo busco", le contesté que no estaba, le dije que se había dirigido hacia la farmacia ya que su papá le dijo que fuera de inmediato, al retirarse el elemento capté una fotografía de la camioneta tipo van, color blanca, en la que habían ido a mi domicilio con número de placa #-##; enseguida me dirigí a la farmacia, ya estaba ahí la misma camioneta estacionada, me dirigí hacia ellos para preguntarles cuál era el problema y me dijeron que iban a checar la camioneta de V2 y las placas, al preguntarle a V2 dónde estaban los papeles, me dijo que en medio de la camioneta y mi nieta los sacó, entonces fui a XXX a poner saldo a mi celular, posteriormente me encuentro a mi hijo V1, pero ya no vi en qué momento lo detuvieron, al salir de XXX les digo a los elementos que ya tengo los papeles para que los revisen y me contestaron que ya no ocupaban los papeles y me dieron la llave de la camioneta, ese mismo día aproximadamente a las 20:00 horas, acudí con SP1 en la Fiscalía General del Estado, quien me dijo que sí estaban los dos detenidos pero que no los podía ver ya que estaban sujetos a investigación, por lo que le solicité a mi Abogado particular asesoría y me dijo que sacaría un amparo para los dos, cabe mencionar que nunca estuvieron registrados en el libro de control de detenidos, me decían que no aparecían aun cuando SP1 ya me había confirmado que estaban sujetos a investigación, no los pude ver ni un día ni me daban información sobre su situación jurídica, hasta el día 05 de junio del año en curso, aproximadamente a las 15:00 horas, que llegó mi Abogado nos permitieron verlos, entonces ya supimos el motivo de su detención por una supuesta deuda al C. XXXXXX, y que querían que pagara la cantidad de \$555,000.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), le dije a mi hijo que se calmara y que hiciera un poco de tiempo ya que estaba por llegar el amparo, después me salí del lugar, minutos después llegó el amparo número de Expediente ##2013 y enseguida recibí una llamada telefónica de mi hijo donde me dijo que lo habían sacado de separos y que lo llevaban al banco Banamex a sacar lo que tenía disponible en su cuenta, por lo que me dirigí a buscarlo y le hablé para preguntarle en que banco estaba, cuando me dijo que en soriana jardines me dirigí a ese lugar pero ya no los alcancé, enseguida le re marco nuevamente y me dice que ya van de regreso a la Fiscalía a la altura de la Chrysler y que ya había sacado el dinero de su cuenta, durante ese trayecto reporté esa extorsión al 066, tomaron mis datos y los datos de mi hijo pero no hicieron nada al respecto, llegué a la Fiscalía nuevamente pero ya no los vi tampoco ya que los dejaron en libertad a las 06:15 horas aproximadamente del día 05 de junio del año en curso. Es importante mencionar que nunca les mostraron una denuncia y tampoco una orden de aprehensión."(sic.)

SITUACIÓN JURÍDICA

El día 04 de junio de 2013, **V1** y **V2**, fueron ilegalmente detenidos y retenidos por elementos de la Dirección Estatal de Investigación, en relación a una orden de investigación por hechos ocurridos en el año 2009, sin que hayan sido puestos a disposición de la autoridad competente.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que **AR1**, Comandante de la Dirección Estatal de Investigación y personal a su mando, incurrieron en violación a los Derechos Humanos del **Derecho a la libertad**, en la denotación de **Acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad personal**, en el rubro de **Detención arbitraria**, al **Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia**, en agravio de **V2** y **V1**.

SEGUNDA.- Que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que **AR1**, de la Dirección Estatal de Investigación y personal a su mando, incurrieron en violación a los Derechos Humanos del **Derecho a la seguridad jurídica**, en el área de **Procuración de justicia**, en el rubro de **Retención ilegal**, por **Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente**, en agravio de **V2** y **V1**.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, respetuosamente, formula a Usted Fiscal General del Estado, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que Usted Fiscal General del Estado, gire sus respetables instrucciones a la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, a efecto de que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes en contra del **AR1**, de la Dirección Estatal de Investigación y personal a su mando que participó en los hechos, para determinar la responsabilidad en que incurrieron por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio de **V2** y **V1**, y se les aplique las sanciones que legalmente les correspondan. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y

concatenadas con los medios de prueba con que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones de los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA.- Que Usted Fiscal General del Estado, gire sus respetables instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución de los procedimientos administrativos en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

TERCERA.- Que Usted Fiscal General del Estado, gire instrucciones a la Dirección Estatal de Investigación, o a quien considere necesario, para que el personal de dicha Dirección que participe en la investigación de los delitos, procedan con estricto apego a la legalidad y no realicen detenciones fuera de los casos que establece la ley; y en el caso de las personas que sean detenidas, sean puestas sin demora a disposición de la autoridad correspondiente, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

CUARTA.- Que Usted Fiscal General del Estado, igualmente gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado, incluyendo la atención psicológica a **V2** y **V1**.

QUINTA.- Que Usted Fiscal General del Estado, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Estatal de Investigación que participó en los hechos materia de la presente Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos

violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Cabe destacar, que las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretenden en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

De conformidad con el artículo 57 de la citada Ley, solicito a Usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada a este Organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a esta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

La falta de aceptación expresa, dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación fue aceptada, asumiendo la autoridad el compromiso de su cumplimiento.

La aceptación de la presente Recomendación, al tenor de lo previsto en el artículo 57 de la legislación de la materia deviene el cumplimiento de la misma, su incumplimiento se hará público en sociedad.

De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida, esta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha

situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, sea citada a comparecer con el objeto de que explique las razones de su conducta o justifique su omisión.

A T E N T A M E N T E

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE
PRESIDENTE**